

Firmado
Digitalmente por:
MARCIAL
QUINTO
GOMERO
Fecha: 08/06/2021
12:24:25



ELECCIONES GENERALES 2021
SEGUNDA ELECCIÓN PRESIDENCIAL
JURADO ELECTORAL ESPECIAL DE HUARAZ
RESOLUCION N° 00772-2021-JEE-HRAZ/JNE

Firmado
Digitalmente por:
PEDRO RUBEN
CORTEZ GAONA
Fecha: 08/06/2021
15:44:15



EXPEDIENTE N° SEPEG.2021001406

ACTA ELECTORAL N° 001432-92-K

ÁNCASH
CARHUAZ
CARHUAZ

Huaraz, siete de junio de dos mil veintiuno

VISTA: el acta electoral observada, remitida por la Oficina Descentralizada de Procesos Electorales (ODPE), correspondiente a la elección de Presidente y Vicepresidentes de la República.

CONSIDERANDO:

1. El acta contiene error material, por cuanto el total de votos es mayor que el Total de Ciudadanos que Votaron, y ambas menores al Total de Electores Hábiles.
2. El Artículo 15°, numeral 15.3. del Reglamento de Procedimiento aplicable a las Actas Observadas en Elecciones Generales y de Representantes ante el Parlamento Andino, aprobado mediante Resolución N° 0331-2015-JNE, establece que *"En el acta electoral en que el "total de ciudadanos que votaron" es menor que la cifra obtenida de: a. los votos válidos emitidos a favor de cada organización política, b. los votos en blanco, c. los votos nulos y d. los votos impugnados; se anula el acta electoral y se carga a los votos nulos el "total de ciudadanos que votaron."*
3. Del cotejo realizado entre el acta emitida por la ODPE con el ejemplar del acta del JEE (Acta Electoral 001432-93-P), se advierte lo siguiente:
 - a. El voto a favor de cada organización política y los votos blancos, nulos e impugnados, suman la cantidad de *doscientos treinta y nueve (239)*, consignada en cada ejemplar.
 - b. El "total de ciudadanos que votaron" consignado en ambos ejemplares es de *doscientos treinta y ocho (238)*; sin embargo, en el acápite de **observaciones del acta del JEE (Acta Electoral 001432-93-P)**, se consignó lo siguiente: **"POR ERROR SE CONSIDERÓ 238 DEBE SER 239 CIUDADANOS QUE VOTARON"**; verificándose que dicha acta se encuentra debidamente firmada por los tres miembros de mesa.
4. Se advierte entonces que, considerando la observación registrada por los miembros de mesa, se tiene que: el "total de ciudadanos que votaron" es *doscientos treinta y nueve (239)*, que no es una cifra menor al resultado de la suma de votos a favor de cada organización política y los votos blancos, nulos e impugnados; con lo cual, **ya no resulta necesario anular el acta electoral**, que es como se hubiera procedido de haberse recogido la observación de la ODPE.
5. En ese sentido, en aplicación del Principio de Presunción de Validez del Voto, reconocido en el Artículo 4° de la Ley N° 26859, Ley Orgánica de Elecciones, corresponde tener como "total de ciudadanos que votaron" en el acta observada la cifra *doscientos treinta y nueve (239)*; y, de esta manera, otorgar plena validez al Acta Electoral N° 001432-92-K.

Por lo tanto, el Pleno del Jurado Electoral Especial de Huaraz, en uso de las atribuciones,

RESUELVE:

Artículo Primero.- Declarar VÁLIDA el Acta Electoral N° 001432-92-K.

JURADO ELECTORAL ESPECIAL DE HUARAZ – Elecciones Generales 2021
Jr. José de Sucre N° 1021-1035 - HUARAZ

1/2



Firmado
Digitalmente por:
MARCIAL
QUINTO
GOMERO
Fecha: 08/06/2021
12:24:59



ELECCIONES GENERALES 2021
SEGUNDA ELECCIÓN PRESIDENCIAL
JURADO ELECTORAL ESPECIAL DE HUARAZ
RESOLUCION N° 00772-2021-JEE-HRAZ/JNE



Firmado
Digitalmente por:
PEDRO RUBEN
CORTEZ GAONA
Fecha: 08/06/2021
15:44:16

Artículo Segundo.- CONSIDERAR como el "total de ciudadanos que votaron" la cifra *doscientos treinta y nueve (239)* en el Acta Electoral N° 001432-92-K.

Artículo Tercero.- PUBLICAR la presente resolución en el panel del Jurado Electoral Especial, en el portal web del Jurado Nacional de Elecciones y **REMITIRLA** a la Oficina Descentralizada de Procesos Electorales.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

MARCIAL QUINTO GOMERO
Presidente

Firmado
Digitalmente por:
ROMAN ALONSO
LOLI ROMERO
TARAZONA
Fecha: 08/06/2021
09:34:32

ROMÁN ALONSO LOLI ROMERO TARAZONA
Segundo Miembro

WILDER DANTE ALEGRE CHAVINPALPA
Tercer Miembro

PEDRO RUBÉN CORTEZ GAONA
Secretario Jurisdiccional
eecs

Firmado
Digitalmente por:
WILDER DANTE
ALEGRE
CHAVINPALPA
Fecha: 08/06/2021
07:16:31

